

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2013-00245-00)
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	HÉCTOR GUILLERMO PACHÓN H.

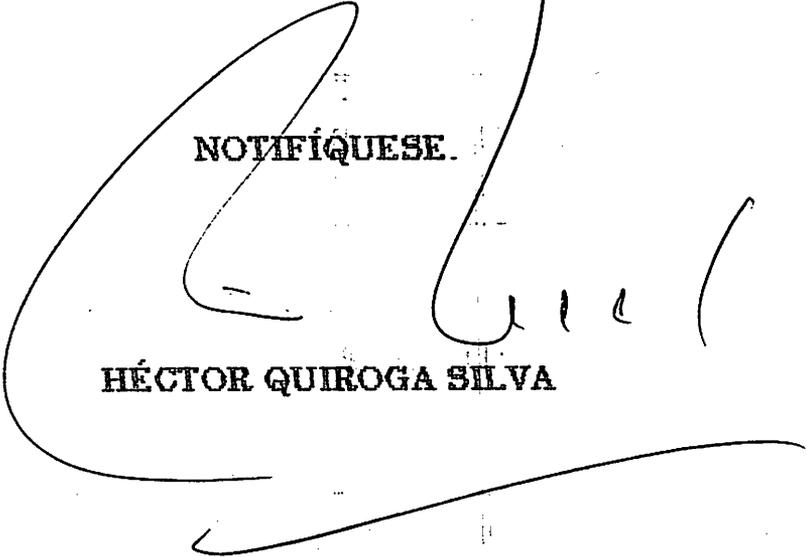
Por devenir procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo demandante, el Juzgado DISPONE:

1. Señalar la hora de las 10:30 A. M. del día VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble cautelado en este asunto, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 172-55922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
 2. Tener como base de la licitación la que cubra el 70% del total del último avalúo en firme del bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo.
 3. Por el extremo demandante, acredítese la publicación indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las formalidades allí previstas incluyendo en el mismo el correo electrónico del juzgado para los fines pertinentes (jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Para el efecto, se utilizarán los diarios "El Tiempo" o "El Espectador".
4. La parte actora deberá dar cumplimiento a lo previsto en el inciso penúltimo del artículo 450 del Código General del Proceso, allegando el certificado de tradición del bien objeto del remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia mencionada.
 5. Se destaca que en la actuación surtida en el presente asunto, con posterioridad a la fecha de emisión de la orden de seguir adelante la ejecución a la presente calenda, no se observa irregularidad alguna que pueda afectar su

validez, destacándose que el inmueble objeto de remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y respecto del mismo no se observa modificación alguna en cuanto a su titularidad.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HÉCTOR QUIROGA SILVA